



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2018 0490 00
Proceso	VERBAL IMPOSICION SERVIDUMBRE
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA ISA SA ESP
Demandado	JHON FERNANDO JARAMILLO DIEZ
Tema	Ordenar expedir oficios y copia sentencia y auto aclaratorio para registro.

Solicita el apoderado de la parte demandante INTERCONEXION ELECTRICA ISA SA ESP, que se expidan oficios para la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, a efectos de que se cancele la inscripción de la demanda y se registre la sentencia, para lo cual peticona se expida copia de la sentencia del día 4 de marzo de 2021 y auto aclaratorio del día 19 de mayo de 2021.

Verificando el despacho la petición se tiene que es procedente, dado que si bien es cierto actualmente se encuentra el expediente en la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, para surtir recurso de apelación los reparos únicamente se plantearon con respecto al valor asignado como indemnización y la condena en costas, pues las órdenes contenidas en los demás puntos resolutive de la sentencia no fueron recurridos, quedando entonces claro que la sentencia está ejecutoriada a excepción de los numerales 4º, 5º y 8º de su parte resolutive, pues si bien según el artículo 323 del C.G.P dispone que *“(L)as apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación”*, la orden del numeral tercero de la sentencia sobre la “entrega anticipada” versó sobre el área de servidumbre de cara a realizar los trabajos, de conformidad con la ley 56 de 1981.

En ese contexto, se ordena la expedición oficios con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, a efectos de que levante la medida cautelar de inscripción de la demanda que se registra sobre el bien inmueble identificado con el folio # 019-12191. Igualmente, para el registro de la sentencia y del auto aclaratorio, para lo cual se expedirá copia auténtica de las mismas. **EN EL OFICIO, SE TRANSCRIBIRÁ TEXTUALMENTE EL PRESENTE AUTO.**

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los oficios y las copias necesarias se enviarán con la constancia de ejecutoria a través del correo oficial del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

1

Firmado Por:

**Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cddb70c4c8a78872faded5c6ab89cf0b2c151f950cd91d1b59bb069bf5026

16

Documento generado en 27/07/2021 04:52:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**